

existente en la zona de afección de las obras, a excepción de la existente en el monte «Ribera del riu Francolí» y en las vías pecuarias afectadas, cumpliendo una serie de condiciones entre la que destaca la prohibición de la corta de palmito, con lo cual, los individuos que se localicen en el ámbito de los trabajos, deberán transplantarse en lugares adecuados.

En un segundo escrito, tramite copia de la autorización enviada a Enagás, S. A. para la tala de la vegetación existente en las obras.

Agencia Catalana del Agua.—Informa favorablemente el proyecto. Cita aquellos cauces públicos más importantes que cruzará el gasoducto. Señala que los cruzamientos se harán con una profundidad mínima de 1,50 m y que estarán protegidos con hormigón. Los márgenes y cauces estarán protegidos con escollera.

Ayuntamiento de Albinyana.—Informa que en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, no constan una serie de caminos municipales, ni algunas instalaciones de suministro de agua que pasan por las fincas, por lo que solicita su inclusión.

En relación a las numerosas afectaciones que debe soportar este municipio por el paso de dos gasoductos, sin la posibilidad de poder hacer uso del servicio de suministro de gas, se solicita la elaboración de una propuesta de gasificación para el municipio de Albinyana.

El promotor (Enagás) contesta que toma nota de la información proporcionada y procederá, una vez hechas las comprobaciones oportunas, a subsanar las deficiencias indicadas. Indica además que no tiene competencia en el ámbito de la distribución o comercialización del gas.

Ayuntamiento de Cambrils.—La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento acuerda que en la realización de las obras habrá que mantener correctamente los servicios municipales, los cuales cita, que se afectarán, teniendo en cuenta además que no se interrumpirá el paso por los caminos tanto asfaltados como de tierra.

El promotor (Enagás) contesta que la ejecución de las obras del presente proyecto se realizará de conformidad con el condicionado establecido en la licencia de obras concedidas por este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Santa Oliva.—Señala que el gasoducto desdoblado pasa dentro o cercano a la EDAR de Santa Oliva, por lo que se tendrá que tener en cuenta los colectores de la EDAR; y que existe un yacimiento arqueológico de origen romano en el límite del T.M. de Albinyana, por lo que previamente a la ejecución de las obras se solicitará al ayuntamiento el punto exacto del yacimiento y se tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier daño.

El promotor (Enagás) contesta que las deficiencias indicadas fueron subsanadas con la presentación en ese Ayuntamiento de documentación complementaria en la que se recogen los colectores mencionados.

Ayuntamiento de Vandellòs i L'Hospitalet de l'Infant.—En informe técnico aprobado por la Comisión de Gobierno, efectúa las siguientes sugerencias: considera conveniente efectuar un estudio de trazado desde la posición 13.1 hasta la zona energética, en previsión de futura alimentación a la zona, teniendo en cuenta las infraestructuras presentes y futuras de la zona; dada la escala de los planos aportados, no es posible efectuar sugerencias con precisión sobre los pasos de la carretera C-44 ni del trazado dificultoso debido a la topografía; el trazado se efectuará a distancias adecuadas de los núcleos urbanos de Masriudoms, Masboquera y Vandellòs y zonas ya urbanizadas; se efectuarán las previsiones necesarias con la finalidad de suministrar gas natural a todos los núcleos de población del T.M. en base al crecimiento urbanístico que está experimentando así como con las previsiones de futuro, toda vez atendiendo a la necesidad de este combustible al Polígono Industrial «Les Tapiés»; y, se tiene que tener en cuenta las compatibilidades con los proyectos que hacen referencia a las telecomunicaciones y a la implantación de fibra óptica. Finalmente, alega que: se observa que los tramos entre los vértices V-T-504 a V-T-509, V-T-547 a V-T-552 y V-T-601, hasta el límite del término municipal, el nuevo trazado no se corresponde con el trazado actual del gasoducto. Se considera que el nuevo trazado tendría que ser paralelo en todo su recorrido al actual gasoducto, manteniendo la mínima separación que legalmente se considere; es necesario alejar de los núcleos urbanos de Mas Riudoms, Mas Boquera y Vandellòs tanto el nuevo trazado propuesto como el trazado actual del gasoducto, con el objetivo de no impedir el crecimiento urbanístico de los mencionados núcleos urbanos; es protección de los tubos en los cruces de caminos públicos, con la finalidad de poder efectuar obras de mantenimiento y mejora de los mencionados caminos.

El promotor (Enagás) contesta todos los aspectos señalados en esta alegación destacando que respecto a la futura red de alimentación a la zona energética desde la nueva posición 13.1, no puede aportar información sobre proyectos de distribución y suministro que son, por tanto, competencias de terceros. Respecto a la escala de los planos, invita a consultar el documento que está en poder del Ayuntamiento, «Adenda I del Desdoblamiento Arbós-Tivissa. Separata del Ayuntamiento» donde se incluyen planos de planta con el trazado a escala 1/5000 y de cruce especial a escala 1/500.

Unión de Payeses.—Realiza una serie de propuestas técnicas que tienen que ver con el impacto en el aprovechamiento de sus cultivos. Estas propuestas son respaldadas por distintos ayuntamientos.

El promotor (Enagás) contesta debidamente a todos los aspectos señalados en esta alegación.

Don Pedro Ramón Solé.—La construcción del anterior gasoducto generó graves perjuicios por el mal uso del terreno realizado por las empresas que actuaron, ya que no se repusieron a su debido estado los cerramientos de la finca, y el terreno ocupado quedó absolutamente trillado e impracticable, puesto que en ningún momento lo repusieron al estado inicial. Con la construcción de este nuevo gasoducto se arrancarían diversos pinos centenarios de los existentes en la finca, en número a determinar en el momento de comprobar sobre el terreno cuál pueda sea la parte realmente afectada. Asimismo a causa del paso de una nueva tubería se afectarían nuevamente los muros de cerramiento de la finca, cuya reposición deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar los perjuicios que se generarán a la finca.

El promotor (Enagás) contesta que en el Acta Previa a la ocupación serán descritas las afecciones causadas así como la naturaleza real de la finca; los cerramientos al igual que la finca serán restituidos a su estado inicial una vez finalizadas las obras.

Don Salvador Mata Nin.—En la construcción del gasoducto que ahora pretende desdoblarse, se generaron graves perjuicios por el mal uso realizado por las empresas que actuaron sobre la misma, de forma que la ocupación temporal se saldó habiendo de reponer un gran número de cepas de las existentes en la finca.

El promotor (Enagás) contesta que se ha pretendido aprovechar el pasillo energético existente con el ánimo de minimizar las afecciones. Además contesta que en el Acta Previa a la ocupación serán descritas las afecciones causadas así como la naturaleza real de la finca y que se ofrecerá la indemnización que corresponda.

## 17396 *ORDEN MAM/2489/2003, de 5 de agosto, por la que se conceden los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2003.*

De conformidad con las propuestas de los Jurados seleccionadores de los Premios Nacionales de Medio Ambiente 2003, y según lo dispuesto en la Orden MAM/1253/2003, de 16 de mayo, por la que se convocan dichos premios, he dispuesto lo siguiente:

Conceder el Premio Nacional «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente» a D. Ramón Tamames Gómez.

Conceder el Premio Nacional «Aqua» a la empresa Motion Pictures Distribution, S. L.

Conceder el Premio Nacional «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza», a Mónica Fernández-Aceytuno.

Conceder el Premio Nacional «Empresa y Medio Ambiente» a BSH Electrodomésticos España, S. A. y mención honorífica a Paradores Nacionales, S. A.

Conceder el Premio Nacional «Parques Nacionales», de manera compartida y a título póstumo, a José Antonio Valverde y a Javier de Sebastián Palomares.

Conceder el Premio Nacional de «Periodismo Ambiental», de manera compartida, a Silvia García García y a Javier Grégori Roig.

Madrid, 5 de agosto de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Aguas y Costas, Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Secretario general de Medio Ambiente.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### 17397 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pensions Caixa 60, fondo de pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de abril de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de

Pensions Caixa 60, fondo de pensiones, promovido por Vida Caixa, S. A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B. O. E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Vida Caixa S. A. de Seguros y Reaseguros (G0021) como Gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como Depositaria, se constituyó el 9 de mayo de 2003 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º .1 de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Pensions Caixa 60, fondo de pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de julio de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**17398** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pensions Caixa 54, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de abril de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Pensions Caixa 54, Fondo de Pensiones, promovido por Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Vida Caixa S. A. de Seguros y Reaseguros (G0021) como Gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como Depositaria, se constituyó el 9 de mayo de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Pensions Caixa 54, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 31 de julio de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

**17399** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Pensions Caixa 57, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 4 de abril de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Pensions Caixa 57, Fondo de Pensiones, promovido por Vidacaixa, S. A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Vida Caixa S. A. de Seguros y Reaseguros (G0021) como gestora y Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (D0121), como Depositaria, se constituyó el 9 de mayo de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de Noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de Noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Pensions Caixa 57, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de Noviembre).

Madrid, 31 de julio de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

## BANCO DE ESPAÑA

**17400** *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 11 de septiembre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |           |                        |
|----------|-----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,1217    | dólares USA.           |
| 1 euro = | 131,33    | yenes japoneses.       |
| 1 euro = | 7,4295    | coronas danesas.       |
| 1 euro = | 0,70360   | libras esterlinas.     |
| 1 euro = | 9,0840    | coronas suecas.        |
| 1 euro = | 1,5532    | francos suizos.        |
| 1 euro = | 89,18     | coronas islandesas.    |
| 1 euro = | 8,2600    | coronas noruegas.      |
| 1 euro = | 1,9465    | levs búlgaros.         |
| 1 euro = | 0,58316   | libras chipriotas.     |
| 1 euro = | 32,725    | coronas checas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.       |
| 1 euro = | 255,40    | forints húngaros.      |
| 1 euro = | 3,4532    | litas lituanos.        |
| 1 euro = | 0,6403    | lats letones.          |
| 1 euro = | 0,4272    | liras maltesas.        |
| 1 euro = | 4,4324    | zlotys polacos.        |
| 1 euro = | 38,032    | leus rumanos.          |
| 1 euro = | 235,1650  | tolares eslovenos.     |
| 1 euro = | 41,475    | coronas eslovacas.     |
| 1 euro = | 1.555.000 | liras turcas.          |
| 1 euro = | 1,7025    | dólares australianos.  |
| 1 euro = | 1,5345    | dólares canadienses.   |
| 1 euro = | 8,7482    | dólares de Hong-Kong.  |
| 1 euro = | 1,9284    | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 1,9657    | dólares de Singapur.   |
| 1 euro = | 1.311,55  | wons surcoreanos.      |
| 1 euro = | 8,2217    | rands sudafricanos.    |

Madrid, 11 de septiembre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**17401** *DECRETO 120/2003, de 18 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble, el Cartulario del Monasterio de San Salvador de Oña (Burgos).*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de febrero de 2003, se incoó expediente para la declaración de Bien